

Área: SOCIOLOGÍA**AYUDANTE, PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR ASOCIADO****ÍNDICES DE CORRECCIÓN**

Cuando los méritos aportados por los candidatos no correspondan al área de conocimiento objeto del concurso, se establecerán los siguientes factores de corrección: 1, para el área propia y áreas asimiladas; 0,7 para áreas próximas, y 0,3 para el resto. Las áreas de conocimiento consideradas como asimiladas y próximas a cada una de las áreas propias del departamento son las siguientes:

Área	Áreas asimiladas (FC: 1)	Áreas próximas (FC: 0,7)
SOCIOLOGÍA		Antropología Social Psicología social Trabajo Social y Servicios Sociales

A los méritos correspondientes a todas las áreas no señaladas en este listado se les aplicará un factor corrector de 0,3.

PUNTUACIONES MÍNIMAS

Las Comisiones excluirán de sus propuestas de contratación a aquellos candidatos que no obtengan, al menos, las siguientes puntuaciones mínimas sin aplicar factores correctores finales: plazas de profesor/a ayudante doctor/a: 25 puntos plazas de profesor/a ayudante: 10 puntos, plazas de profesor/a asociado/a: 15 puntos

NO IDONEIDAD

La Comisión podrá declarar no idóneos a aquellos candidatos cuyos méritos no sean adecuados al área de la plaza, en cuyo caso deberá justificar la no idoneidad mediante un informe razonado.

La justificación de la no idoneidad de un candidato atenderá a las características específicas de cada figura contractual.

a) En el caso de las plazas de profesor/a ayudante doctor/a, la comisión declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación.

b) En el caso de las plazas de profesor/a ayudante, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de los candidatos que carezcan de la formación académica previa necesaria para comenzar sus tareas de formación docente e investigadora en el ámbito del área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

c) En el caso de las plazas de profesor/a asociado/a, la comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso por haber acreditado el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento al que se refiere la plaza.

Asimismo, declararán la no idoneidad mediante la constatación de que el/la candidato/a no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas, por no ser sus conocimientos y experiencia profesional los que la Universidad necesite.

En todo caso, cuando al 75% de los méritos correspondientes a la formación académica, docencia, publicaciones y actividad investigadora de un/a candidato/a les sea aplicado el índice de corrección 0,3, la comisión declarará no idóneo/a a dicho candidato.

PLAZAS DESIERTAS

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, justificando, de acuerdo con el apartado anterior, la no idoneidad de los/as candidatos/as.

Área: SOCIOLOGÍA

AYUDANTE

I. Bases generales

En el caso de que alguno/a de los/as candidatos/as supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los/as restantes candidatos/as.

II. Detalle de la valoración

Puntuación máxima: 100 puntos

Puntuaciones máximas por apartados:

1. Formación académica: 65
2. Docencia: 5
3. Publicaciones: 10
4. Participación en proyectos y contratos de investigación: 5
5. Restante actividad investigadora: 10
6. Otros méritos: 5

Puntuaciones máximas

1. Formación académica: 65

1.1. Formación académica de grado: 55

1.1.1. Nota media expediente grado: 40

Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero = (nota media) x 10. Nota media corresponde con el valor medio del expediente expresado en la certificación académica personal, siendo valor mínimo 1 y valor máximo 4 (aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3 y matrícula de honor 4)

1.1.2. Becas competitivas de carácter público disfrutadas: 3

(número de becas de intercambio con universidades españolas) x 0,25

(número de becas de intercambio con universidades europeas o internacionales) x 0,5

(número de becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios del Ministerio de Educación) x 0,75

El Departamento considera becas de intercambio las correspondientes al programa Séneca y Erasmus y todas aquellas otras cuya convocatoria haya sido o sea pública, financiada por cualquier entidad pública o privada y de dotación económica equivalente a las becas de los programas nacionales.

El Departamento considera becas de colaboración las de igual nombre, de carácter personalizado, convocadas por el Ministerio de Educación y aquellas de iniciación a la investigación, convocadas por comunidades autónomas y universidades públicas para estudiantes de los últimos cursos de carrera.

1.1.3. Premio extraordinario fin de carrera: 3

1.1.4. Tesis de licenciatura o tesina: 2

El Departamento no considera tesis de licenciatura o tesina aquellas pruebas que son exigidas a quienes han cursado sus estudios siendo requisito imprescindible para obtener el título oficial de Grado, Licenciado o Diplomado.

1.1.5. Otros grados: 2

(número de otros grados o licenciaturas) x 1

(número de diplomaturas) x 0,5

(número de títulos propios universitarios) x 0,25

1.2. Plan de formación docente e investigadora: 10

1.3. Cursos, seminarios y talleres asistidos: 5

(número de cursos, talleres o seminarios) x 0,005

Puntuaciones máximas

2. Docencia: 5

2.1. Docencia reglada en titulaciones oficiales en universidades: 2

2.1.1. Docencia reglada con responsabilidad docente plena

(número de cursos académicos a tiempo completo) x 2

2.1.2. Docencia reglada con responsabilidad docente plena a tiempo parcial

TP6 (Número de cursos académicos) x 1,5

TP4 (Número de cursos académicos) x 1

TP3 (Número de cursos académicos) x 0,75

2.1.3. Docencia reglada como profesor ayudante o becario de investigación

(número de cursos académicos a tiempo completo) x 1,5

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.2. Participación en proyectos de innovación docente: 1

(número de proyectos de innovación docente) x 0,5

2.3. Formación para la actividad docente universitaria: 1

(número de cursos de innovación docente o similares) x 0,25

2.4. Cursos, talleres y seminarios impartidos: 1

(número de cursos, talleres o seminarios) x 0,10

Se incluyen aquí también la impartición de docencia en títulos propios universitarios

Puntuaciones máximas

3. Publicaciones: 10

3.1. Artículo de investigación: 8

3.1.1. Revistas incluidas en las bases de datos, en el cuartil 1 y 2 "Social Science Citation Index SSCI" o "Science Citation Index SCI"

(número de artículos) x 4

3.1.2. Revistas incluidas en las bases de datos, en el cuartil 3 y 4 "Social Science Citation

Index SSCI" o "Science Citation Index SCI"

(número de artículos) x 2

3.1.3. Revistas incluidas en bases de datos en el cuartil 1 y 2 "PsycINFO", "INRECS", "Latindex" "Scopus" o acreditadas por la FECYT

(número de artículos) x 1

3.1.4. Revistas incluidas en bases de datos en el cuartil 3 y 4 "PsycINFO", "INRECS", "Latindex" "Scopus" o acreditadas por la FECYT

(número de artículos) x 0,5

3.2. Otras publicaciones: 2

3.2.1. Libros completos no auto publicados

(número de libros) x 2

3.2.2. Capítulos de libro

(Capítulos de libros) x 1

3.2.3. Recensiones u otras publicaciones sin corrección por pares

(número de recensiones u otras publicaciones) x 0,3

Puntuaciones máximas

4. Participación en proyectos y contratos de investigación: 5

4.1. Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas: (número de proyectos financiados programas autonómicos, nacionales, europeos o internacionales como investigador principal) x 2,5

(número de proyectos financiados por programas autonómicos, nacionales, europeos o internacionales como participante con colaboración activa, hasta un máximo de 4 proyectos) x 2

(número de proyectos de otro tipo) x 1

4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y administración pública: 1

(número de contratos) x 0,5

Puntuaciones máximas

5. Restante actividad investigadora: 10

5.1. Ponencias, comunicaciones o posters en congresos y conferencias científicas 3

(número de ponencias, comunicaciones o posters en congresos internacionales) x 0,3

(número de ponencias, comunicaciones o posters en congresos nacionales) x 0,1

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: 2

(número de estancias de seis meses o superiores) x 6

(número de estancias de tres meses o superiores) x 4

(número de estancias de 15 días o superiores) x 1

5.3. Becas de investigación disfrutadas de carácter competitivo: 5

(número de becas FPI, FPU o asimiladas) x 2

(número de otras becas de investigación) x 1

Puntuaciones máximas

6. Otros méritos: 5

6.1. Valoración de diez méritos seleccionados por el candidato.

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Ejemplos de estos méritos podrían ser superación de oposiciones públicas (como las de Psicólogo Interno Residente PIR), actividad de gestión universitaria, dirección de tesis doctorales, trabajos fin de master o de grado, participación en tribunales de tesis, de fin de master o de grado, actividad editorial en revistas científicas, dominio de idiomas, etc.

Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.